



PREVENCIÓN DEL DELITO,

FACTORES QUE DEBEN IMPERAR

Dr. Francisco Xavier García Jiménez

Sumario:

- 1.- Planteamiento general del problema, visión de la prevención.
- 2.- Requerimientos de actuación de las instituciones de para la prevención.
- 3.- Fundamento normativo de la Fiscalía General de la República para actuar.
- 4.- Enlaces institucionales necesarios.
- 5.- Algunas premisas básicas para actuar.
- 6.- Requerimiento analítico para actuar en la prevención.
- 7.- Fuente de consulta normativa.

¿Cómo empezar a trabajar en la prevención del delito en la sociedad mexicana desde un enfoque jurídico-social?

1.- Uno de los problemas a los que se ha enfrentado la sociedad moderna y sobre todo en las grandes urbes es la inseguridad por la comisión de delitos, cuestión que mantiene sumamente preocupados a los encargados de la procuración y de administración de la impartición de justicia, puesto que es de su interés el prevenir que actos delictivos no se realicen.

Por ello, las medidas, proyectos y lineamientos que se establecen van encaminados a evitar que exista inseguridad social, proporcionando en la medida de lo posible elementos en el ámbito gubernamental que otorguen a los individuos seguridad pública: de tal suerte que se elaboran cotidianamente programas, planes y proyectos que busca la solución de este fenómeno social, lo curioso es que en vez de disminuir el mismo,

se ha venido incrementando, debido a que las políticas por las cuales se manifiestan en ocasiones no están asentadas conforme a la realidad de la fuente que los genera, pasando por alto que es menester el analizar desde la raíz el cómo y dónde se producen para poder ser revisados y analizados con el fin de atacar su fuente.

De lo anterior, uno de los puntos en los cuales el estudioso del derecho se ve inmerso en analizar, el evitar que los delitos se realicen a través de lo que se conoce como la prevención del delito (Aragón, 1995, p. 7) puesto que no solamente es necesario el que los abogados actúen cuando estos ya se cometieron, sino también el evitar que estos se realicen, dentro de la sociedad, se deben marcar lineamientos y normas que tiendan a solucionar el fenómeno de la delincuencia.

2.- Para ello, es necesario que las instituciones públicas gubernamentales para la prevención del delito realicen lo siguiente:

La necesidad de fortalecer el Estado de Derecho, el cual dé certidumbre y seguridad a la población en el ejercicio y goce de sus derechos y libertades. De tal exigencia se reconozca el imperativo de que las autoridades y los particulares coadyuven al desarrollo y fortalecimiento de este. Como acciones prioritarias para la prevención del delito, constituyen la celebración de convenios con los gobiernos de estados y municipios; el impulso de las campañas de comunicación social acerca de prevención y el establecimiento de programas de participación ciudadana en la prevención del delito.

Las acciones de orientación, prevención y capacitación que en esta materia corresponde desarrollar a la Fiscalía General de la República, las cuales incluyen el diseño de programas intra e interinstitucionales y hacen énfasis en la difusión de mensajes preventivos y en la formación de agentes preventivos. Con base en dichos planes y programas, la Fiscalía General de la República establece lineamientos para planear y desarrollar sus programas y estrategias en materia de prevención del delito y a la farmacodependencia.

3.- Con fundamento en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (Ley D.O.F 20-05-2021) tiene como fines institucionales la investigación de los delitos y el esclarecimiento de los hechos, otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de Derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; así como promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.

Las actividades de prevención del delito y las correspondientes a los de servicios a la comunidad, han tenido que buscar el cumplir los siguientes propósitos: el desarrollar estrategias para que la población valore en su vida cotidiana los bienes jurídicamente tutelados por la norma

penal federal; establecer, para ese fin, convenios de colaboración con organismos públicos con los tres niveles de gobierno así como instituciones privadas. Desplegar acciones para la prevención de la farmacodependencia mediante la planeación y realización de conferencias y cursos, la elaboración así como la edición de materiales preventivos, a través de la atención y orientación de adictos.

Proporcionar atención a la ciudadanía en materia de orientación jurídica, recibir informes sobre la presunta comisión de delitos, bajo la norma de respeto a los Derechos Humanos. Las acciones de prevención del delito se llevan a cabo en los estados de la República y en la CDMX, en atención a los requerimientos y circunstancias específicas de cada entidad, de acuerdo con el mapa de delitos federales que elaboró la Dirección General de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en coordinación directa con los representantes de Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad en cada estado.

La vinculación con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales es un factor determinante para ampliar la cobertura de los programas de prevención, ya sea a través de apoyos o de colaboración en programas especiales. Se deben concertar acciones de colaboración específicas de prevención del delito y de la farmacodependencia, así como apoyar en campañas de divulgación.

4.- En este sentido, los enlaces interinstitucionales en el país con diversos organismos públicos, privados y sociales son de suma importancia, ya que se debe buscar el crear una cultura de prevención del delito, sumando esfuerzos y voluntades e incorporando la participación de grupos representativos de la sociedad que contribuyen en la prevención de delitos, se tienen que celebrar convenios de colaboración con diversas instituciones públicas y privadas, nacionales y estatales. (Vargas, 2021 p. 29)

De igual forma, en las entidades federativas se celebren convenios con escuelas de educación superior, tanto públicas como privadas, para que estudiantes de diversas licenciaturas

realicen su servicio social en la Procuraduría General de la República. Otras de las acciones sobre la prevención del delito en materia de la farmacodependencia, es la realización de cursos tanto a maestros como a padres de familia, alumnos, trabajadores de la salud, de procuración de justicia y, en general, a profesionales de diversas disciplinas; con los contenidos temáticos relacionados con delitos de fuero común, delitos federales, aspectos epidemiológicos del consumo de drogas en los ámbitos nacional y estatal, factores de riesgo en la comisión de delitos y las funciones de agentes del Ministerio Público de la Federación.

La Fiscalía General de la República establece que la política criminológica constituye un repertorio de decisiones y de acciones legislativas que tienden a la abatimiento de las conductas ilícitas, buscando salvaguardar los valores sociales que requieren de protección jurídico-punitiva. La complejidad de la criminalidad, con la consecuente y creciente inquietud de la sociedad, ha hecho necesaria la planeación y organización de nuevas medidas relacionadas con el fortalecimiento del Estado de Derecho, el combate a la impunidad y al crimen organizado, así como el desarrollo de una mayor eficiencia en el servicio público prestado, tomando en cuenta la crisis de confiabilidad en la que se encuentran los órganos comprometidos en procurar y administrar justicia.

No obstante, los resultados y esfuerzos realizados en este tema, no existe actualmente una política global o integral en materia de prevención de las conductas delictivas. Esta ausencia parece derivarse de dos situaciones principales: por una parte, el paradigma tradicional criminológico observa la prevención del delito como sinónimo de amenaza, es decir, se considera que la forma de prevenir el delito es la advertencia de que existe un castigo para determinadas conductas, dejando de lado la premisa de que el delito no solo representa una acción que lesiona o daña el bien que la norma jurídica contempla (de ahí su antijuridicidad) sino que, también, entra en contradicción con una norma cultural, con un valor socialmente reconocido que, por su condición, ha sido elevado a la protección de ley con el fin de preservar el bien común.

Por otra parte, nuestro marco jurídico normativo, sea en el ámbito nacional, estatal o municipal, no contempla propiamente la prevención del delito, enfatizando solamente la parte persecutoria de investigación. En este sentido, las actividades preventivas que de hecho realizan los Órganos de Procuración de Justicia carecen de un fundamento legal, adecuado y específico, como consecuencia de planes y programas para su implementación y ejecución. Se hace imperiosa la implementación de una política criminológica moderna, en la que las acciones de investigación y persecución del delito puedan combinarse y equilibrarse con las acciones preventivas, promoviendo en mayor grado la participación de los grupos sociales en virtud de que únicamente bajo la acción conjunta de toda la comunidad, se podrá incidir directamente en el abatimiento de la criminalidad.

5.- Algunas premisas básicas para la prevención de conductas ilícitas serían:

El acatamiento estricto de la ley y un sistema equitativo de justicia penal, son los medios indispensables para proteger los intereses y valores de las personas, posibilitándoles así una vida segura y el desarrollo de su potencial social y económico. Las personas siempre tenemos intereses y los intereses son los factores objetivos de nuestro bienestar. En la medida en que mayor sea la satisfacción de los intereses, mayor es el bienestar. Determinados intereses adquieren un reconocimiento cultural y legal, expresándose como bienes o valores tutelados por la norma jurídica. La ley penal es un catálogo de valores, referido a conductas, que buscan preservar y proteger los intereses que están en la base de la concordia social y que hacen posible el desarrollo de la persona, su progreso material y espiritual.

Precisamente por ello, la prevención del delito debe tener como faro orientado a aquellos valores jurídicamente tutelados, que constituyen uno de los pilares fundamentales y necesarios del bienestar individual y social (Gálvez, 2023 p.26) De esta manera, las políticas de prevención deben ir más allá del componente exclusivamente punitivo para ubicarse en el terreno del mejoramiento personal y colectivo.

La prevención del delito es, esencialmente, una acción de y para la estabilidad y el desarrollo social.

Desde luego, una política de prevención del delito centrada en el apuntamiento de los valores culturalmente aceptados y jurídicamente protegidos, deben enmarcarse en una política social y económica diseñada y puesta en práctica por el Estado, puesto que las circunstancias socioeconómicas resultan, en muchas ocasiones, condicionantes (aunque no determinantes) de la elevación de los índices delictivos. Así, valores ideológicamente admitidos pueden entrar en contradicción con comportamientos condicionados por las situaciones económicas. En todo caso, lo que se reafirma es que las políticas de la prevención son un subsistema del sistema general de la planeación económica y social. La Promoción de la participación ciudadana, cuantitativa y cualitativamente extensa es indispensable para el fortalecimiento de una cultura cívica que integre como parte sustantiva los bienes jurídicamente tutelados, que son expresión de los valores que los mexicanos nos hemos dado y aceptado.

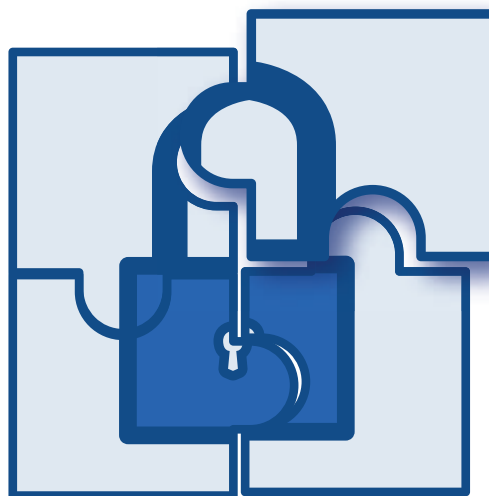
Ninguna acción preventiva pueda aspirar a ser efectiva y duradera si no cuenta con el apoyo decidido de la población. Esto implica que las campañas preventivas tienen que tomar en cuenta, por una parte, los intereses de las personas a quienes se dirigen dichas campañas, considerando diversas peculiaridades, como son su nivel educativo, su estrato social, sus formas específicas de cultura y, por otra parte, tiene que incluir necesariamente un mensaje de naturaleza pedagógica y positiva que anime una conciencia de respeto a la ley, la confianza en las instituciones estatales, la convivencia pacífica y la armonía en las relaciones sociales. Desde luego, se busca que los elementos anteriores se traduzcan en actividades colectivas entusiastas que potencialicen los empeños de la autoridad. No puede haber prevención sin colaboración social.

6.- La prevención del delito requiere del análisis particularizado o específico de las zonas criminógenas y de todos aquellos datos que permitan conocer con la mayor precisión

posible las circunstancias sociales, económicas y culturales que inciden o pueden incidir en el comportamiento delictivo (Díaz, 2021, p.247) Cualquier problemática adquiere el rango de compleja cuando no puede ser resuelta desde una sola perspectiva disciplinaria y precisa, para su adecuado planteamiento y tratamiento, de la ocurrencia de las diversas disciplinas científicas.

El fenómeno de la delincuencia es cada vez más un fenómeno complejo que requiere de instrumentos, recursos, disposiciones y acciones mejor planteadas y mejor orientadas científica y tecnológicamente (Vargas, 2021, p. 28) Igualmente, la prevención del delito debe recurrir a especialistas en diversas áreas del conocimiento y corresponde a los órganos de procuración de justicia diseñar los propósitos y la organización del conocimiento adquirido. Así, la prevención necesita lo mismo del criminólogo como del comunicólogo, del abogado y del perito médico, del pedagogo y del trabajador social, del antropólogo, del poeta o del artista plástico. (Delgado, 2007, p.11) Con base en ello se podría planear, desarrollar, evaluar y corregir las estrategias en materia de prevención del delito.

En todo caso, la política criminológica preventiva tendría como elemento teleológico desarrollar el análisis de los factores de riesgo (Ríos, 2022, p.44) que propicia la comisión de delitos y de sus correlativos factores de protección, con base en las características propias del sujeto activo del hecho ilícito, en los resultados de exámenes criminológicos y en las recomendaciones de las



diversas instituciones como las Naciones Unidas, así como en las peticiones sociales, a fin de disminuir la incidencia delictiva. La misma Fiscalía General de la República, en el mismo tenor de su política preventiva global relacionada con la farmacodependencia hace necesario instrumentar planes y programas de acción específicos que tiendan a desalentar el uso de drogas con fines de intoxicación, buscando la colaboración de las instituciones oficiales, sociales o privadas que trabajen en tareas educativas y terapéuticas, promoviendo programas afines para intercambiar criterios preventivos.

Es importante, en este sentido, crear y fomentar los programas de salud física y mental que la comunidad exige, pero que no siempre visualiza el aporte de recursos para enfrentar la situación. Habría que empezar con los niños y desde el primer año de enseñanza básica, busquen un enfoque social amplio que apunte a fomentar el desarrollo de mejores modelos de calidad de vida, orientando el uso del tiempo

libre, fomentando las actividades deportivas y recreativas. Para la realización de estas actividades se precisa de recursos económicos importantes, pero los beneficios que traen consigo resultan incalculables.

De acuerdo con lo anterior, una política global o integral de prevención del delito ha de abandonar el paradigma tradicional que piensa la prevención exclusivamente en términos de punibilidad. Por tanto, debe dar paso a una nueva concepción fincada en la formación de la conciencia cívica y del sujeto de derecho, conceptualización que dirige las acciones preventivas en función de los componentes valorativos inherentes a la norma penal, entendidos como principios esenciales de la convivencia social, regulados por el Derecho como expresión de convicciones determinadas en un espacio y en un tiempo dado. La prevención del delito es tarea de todos y no puede darse sin la colaboración social.

7.- Fuente de consulta normativa

- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República 2021. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lfgr/LFGR_orig_20may21.pdf,
- DELGADO, Julián, (2007), *"La prevención una tarea multidisciplinar"*, La prevención del delito y el riesgo, Madrid, Dykinson
- DIAZ URRUTIA, Germán, (2021), *"Política de prevención y desistimiento de la delincuencia infanto-juvenil en Chile a partir de las teorías criminológicas del desarrollo y curso de la vida"*, Prevención del delito y la violencia, Chile, C y C impresores.
- ARAGÓN BOLADO, Alberto. (1994), *Manual de prevención del delito*, México, Porrúa.
- GÁLVEZ PUEBLA, Iracema. (2023) *La prevención del delito en función del progreso comunitario, Rompiendo estigmas*, Chile, Olejnik.
- VARGAS HERNÁNDEZ, Brayant Armando. (2021) *Elementos para el diseño hoy de políticas públicas para la prevención del delito a nivel municipal en México*. México, UNAM
- RÍOS PATIO, Gino. (2022) *Implicancias de una política criminológica ineficiente e ineficaz la afectación desde el estado democrático y de derecho del valor libertad y otros derechos fundamentales*. Editorial Seguridad y Defensa.